

CONVENIO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CULTURA, DEPORTE Y TURISMO Y EL AYUNTAMIENTO DE HUARTE/UHARTE (REDACCIÓN DE PROYECTO – NUEVO ESPACIO ESCÉNICO)

Pamplona, a de de 2024

DE UNA PARTE, D. Ignacio Apezteguía Morentin, en calidad de Director General de Cultura - Institución Príncipe de Viana, actuando en este acto en nombre y representación del Departamento de Cultura, Deporte y Turismo, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Foral 256/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Cultura, Deporte y Turismo.

DE OTRA PARTE, D. Alfredo Arruiz Sotés, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Huarte, actuando en nombre y representación del mismo, en adelante la Entidad, con CIF P3112100G y con dirección en Plaza de San Juan 1 31620 Huarte/Uharte, Navarra.

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad suficiente para otorgar el presente CONVENIO y lo suscriben, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

1ª. OBJETO Y FINALIDAD.- Se suscribe el presente convenio entre el Departamento de Cultura, Deporte y Turismo y el Ayuntamiento de Huarte/Uharte al objeto de contribuir económicamente a la financiación de la redacción del proyecto del nuevo espacio escénico de la localidad.

La necesidad de dotar al municipio de un recinto que aglutine los diversos actos y celebraciones culturales ha ido poniéndose de manifiesto a lo largo de los últimos años. Las diferentes problemáticas analizadas y el estudio y planificación a nivel municipal de la ubicación que resulta idónea para este nuevo espacio escénico que la localidad desea desarrollar, conducen al establecimiento de una actuación que, en el ejercicio 2024, tiene previsto iniciar la licitación para la redacción del proyecto de obra que pueda dar respuesta al conjunto de necesidades y usos previstos en la memoria presentada por la entidad local. El presupuesto asciende a 150.000 euros (IVA incluido), de acuerdo con lo expresado en la memoria. La finalidad de utilidad pública del presente convenio se fundamenta en el impulso cultural que genera, en la propia localidad y

en su entorno, la futura adecuación de dicha dotación.

2ª. IMPORTE.- El Ayuntamiento de Huarte/Uharte recibirá del Departamento de Cultura, Deporte y Turismo una subvención por importe máximo de 100.000 euros, que se abonarán con cargo a la partida A20002 A2500 7609 334109 “Redacción proyecto nuevo espacio escénico de Huarte”, de los Presupuestos Generales de Navarra de 2024. El importe abonado de la ayuda ascenderá al 100% del total de gasto realizado y aceptado por el Departamento de Cultura, Deporte y Turismo.

3ª GASTOS SUBVENCIONABLES.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido. En dicho coste podrán incluirse los gastos correspondientes a los honorarios profesionales derivados del proyecto de nuevo espacio escénico de Huarte/Uharte. En ningún caso el coste de dichos gastos podrá ser superior al valor del mercado.

Quedan excluidos los gastos de impuesto sobre el valor añadido que sea recuperable por la entidad, así como aquellos que no sean razonablemente necesarios para el desarrollo del proyecto, o cuyo importe no quede determinado de forma fiable.

4ª. OBLIGACIONES.- El Ayuntamiento de Huarte/Uharte vendrá obligado a:

a) Destinar la ayuda percibida exclusivamente a la realización del concepto subvencionado en este convenio. El Ayuntamiento de Huarte/Uharte contratará la totalidad de la actividad subvencionada de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Foral de Contratos Públicos.

b) Comunicar cualquier alteración que modifique sustancialmente la actividad subvencionada y a admitir la verificación por la Administración del desarrollo y realización del mismo.

c) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, para lo que presentará ante el órgano gestor los correspondientes certificados expedidos por los órganos competentes.

d) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias que le inhabilitan para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones. A tal fin, presentarán una declaración en ese sentido.

e) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d) Admitir en todo momento la verificación de los datos referentes a la actividad subvencionada por parte del Servicio de Acción Cultural.

e) Difusión en medios: La Entidad comunicará a la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana, con la debida antelación cualquier acción de comunicación convocada o realizada para dar difusión a la actividad objeto de la subvención.

f) Una vez finalizada la construcción y dotación del edificio o estructura resultante de la ejecución del proyecto financiado, éste deberá destinarse al uso para el que se concede la subvención durante un periodo de al menos siete años, según establece la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, en su artículo 28.4. Esta obligación de destino deberá hacerse constar en el registro público donde figure inscrito el bien inmueble objeto de rehabilitación.

El incumplimiento por parte de la Entidad de cualquiera de estas obligaciones conllevará la penalización correspondiente y, en su caso, la aplicación de las reglas de reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, según lo dispuesto en el Título II de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

5ª. FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN.-

5.1. El abono de la subvención se realizará en un solo pago, en forma de anticipo, a la firma del convenio, de acuerdo con lo previsto en la Ley Foral de Subvenciones, (art. 33, subvenciones nominativas).

La actividad subvencionada deberá iniciarse en el ejercicio en el que se concede la subvención. Antes del 31 de enero de 2025 deberá acreditarse documentalmente que, efectivamente, la actividad objeto de subvención se ha iniciado durante el año 2024.

5.2. Para la liquidación final de la ayuda, el Ayuntamiento deberá presentar, antes del 30 de abril de 2025:

- a) Copia del proyecto.
- b) Informe de previsiones para la ejecución de las obras en el mismo contempladas
- c) Facturas y justificantes de pago.
- d) Certificación de la Secretaría del Ayuntamiento en la que aparezcan relacionadas la totalidad de los gastos y pagos relacionados con la redacción del proyecto, así como, en su caso, relación de los ingresos compatibles.

Las facturas deberán estar emitidas entre el 1 de enero de 2024 y el 30 de abril de 2025 y conforme al Decreto Foral 23/2013 de 10 de abril por el que se aprueba el Reglamento por el

que se regulan las obligaciones de facturación. Quedan expresamente excluidos los recibos, presupuestos y albaranes. No se aceptarán aquellas facturas en cuyo concepto no se establezca de manera clara y discriminada el objeto del bien, obra y/o servicio facturado.

La Dirección General de Cultura – Institución Príncipe de Viana podrá solicitar la revisión de los libros de cuentas y facturas (que deberán estar legalmente expedidas conforme a lo establecido en el Decreto Foral 23/2013, de 10 de abril, por el que se regulan las obligaciones de facturación) originales que justifiquen los gastos derivados de la aplicación de los fondos recibidos.

6ª. COMPATIBILIDAD.- La subvención concedida por el Gobierno de Navarra será compatible con cualquiera otra que la Entidad pueda recibir con el mismo objeto, por parte de ésta u otras administraciones públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales.

Cuando se trate de subvenciones compatibles concedidas para la realización del objeto del presente convenio, el importe de aquéllas no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios de la actividad objeto de subvención supere el coste de ésta.

Para mejor cumplimiento de lo dispuesto en esta estipulación, la Entidad comunicará al órgano gestor la solicitud y, en su caso, la concesión de cualquier subvención.

7ª. REINTEGROS, INFRACCIONES Y SANCIONES.-

En materia de reintegros, infracciones y sanciones se actuará conforme a lo dispuesto en los artículos 34 al 37 y 42 al 46 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

En el caso de que la entidad beneficiaria no justifique adecuadamente alguno de los aspectos contemplados en el presente convenio, se procederá a solicitar el reintegro total o parcial de la ayuda abonada y de los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, respondiendo al criterio de proporcionalidad, por el volumen y grado de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

8ª. RECURSOS.- El presente convenio es de naturaleza administrativa, por lo que cualquier discrepancia que pueda surgir sobre su interpretación y aplicación será resuelta en primera instancia por el Director General de Cultura - IPV, contra cuyas resoluciones podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

9ª. RÉGIMEN.- En los aspectos no previstos expresamente en el presente convenio resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, y demás disposiciones aplicables en razón del objeto.

10ª. VIGENCIA.- El presente convenio estará en vigor hasta el total cumplimiento de las obligaciones contenidas en el mismo, y en todo caso, finalizará el 31 de diciembre de 2025.

En prueba de conformidad, se firma el presente convenio en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por el Ayuntamiento de Huarte/Uharte

Por la Dirección General de Cultura-
Institución Príncipe de Viana

Alfredo Arruiz Sotés

Ignacio Apezteguía Morentin